



Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 10 de marzo del 2023, el Informe Legal N° 038-2023-MDPN/AL, de fecha 08 de marzo del 2023, de la Gerencia de Asesoría Legal, y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular - entre otros - las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUANUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo de Nuevo, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 038-2023-MDPN/AL, de fecha 08 de marzo del 2023, el Informe N° 061-2023-GDEA-MDPN, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, referente al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 05 de fecha 10 de marzo de 2023, aprueba por **unanimidad**, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, que como anexo de 13 páginas, la cual forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, área encargada del Programa Municipal EDUCCA, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR sin efecto toda norma Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUANUCO
LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el periódico mural de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo www.gob.pe/munipuebionuevo-leoncioprado

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, la publicación en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DIST. PUEBLO NUEVO
LEONCIO PRADO - HUANUCO
Prof. Celestino Avalos Tucto
ALCALDE

